



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## Obispado de Leon.

### SECRETARÍA DE CÁMARA.

*Continúa la lista de las limosnas remitidas por los párrocos de la Diócesis para las Misiones de Africa.*

	RS.	MRS.		RS.	MRS.
El Párroco de Cerezales.	149		El de Pobladura de Bernesga.	23	4
El de Villacalbiel.	84		El de Palazuelo de Torío.	23	
El de Mozos.	107	24	El de Castrillo de Porma.	90	
El Vicario de Valdecapa.	20		Los de Ardon.	137	17
El Párroco de Carbajal de la Legua.	53		El de Villamayor y Represa.	38	
El de Cembranos.	19		El de San Martin de la Cueva.	50	
El de Palanquinos.	58		El de Villanueva de la Condesa.	7	17
El de Rivaseca y Santovenia.	17	16	El de Santa María de Cuenca, recaudado del Pueblo y Convento de Religiosas.	117	
El de Villiguer.	40		El de Galleguillos.	80	6
El de Lorenzana.	32	2	El de Valdespino Baca.	6	
			El de Quintana del Monte.	73	
			El de Pesaguero.	69	

	Rs.	MRS.
El de Yugueros. . . . .	70	
El de San Pedro de Vi-		
llalon. . . . .	32	
El de Lebeña. . . . .	34	
Los de Palazuelo de		
Bedija. . . . .	92	
El de Santas Martas. . .	38	
El de Villatoquite. . . .	15	
El de Campo junto á		
Villavidel. . . . .	90	
Los de Villalpando. . . .	50	
El de Liguerezana. . . .	33	
El de Villaoliva. . . . .	40	
El de Villaverde de la		
Peña. . . . .	31	12
Idem recaudado en Ve-		
lilla. . . . .	21	28
El de Villafria. . . . .	14	
El de Muñeca. . . . .	38	
El de Villanueva de id. . .	57	
El de Intorcisa. . . . .	23	
El de las Heras. . . . .	38	
El de Villavelasco. . . . .	117	
El de Pardesivil. . . . .	38	
	2.166	24
Suma de los Boletines an-		
teriores. . . . .	6.353	32
Recaudado en la capital. .	2.785	
	11.305	22

Leon 25 de Febrero de 1859.  
Miguel Zorita Arias.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Nuestro Santísimo Padre Pio IX ha tenido á bien prorogar por ocho años el indulto cuadregesimal por su Breve, cuyo tenor es como sigue:

### BREVE DE PROROGA del indulto cuadra- gesimal.

PIUS PP. IX.

Ad futuram rei memoriam.—Ex parte dilectissimæ in Christo Filiæ Nostræ Isabellæ Hispaniarum Regi-næ Catholicæ expositum Nobis est fel. rec. Pium P. P. VII, Prædeces-sorum Nostrum attenta ciborum qua-dragesimalium penuria, incolis reg-norum provinciarum, insularum et terrarum quæ sub ditione sunt ejus-dem Reginae Catholicæ in dulsisse ut in quadragesima aliisque anni temporibus ac diebus quibus car-nium, ovorum ac lacticiniorum usus est prohibitus, carnibus, ovis, ac lacticiniis ad certum tunc expressum tempus dumtaxat, et quibusdam die-bus exceptis vesci libere et licitè possent et valerent firma tamen re-manente jejunii lege, aliisque impo-situs conditionibus prout in præfati

prædecessoris nostri Litteris in forma Brevis die XIX Septembris anni MDCCC expeditis plenius continetur. Quod quidem indultum, prout nobis expositum est, tum ab eodem prædecessore Nostro Pio VII tum à Leone XII pariter prædecessore Nostro per similis in forma Brevis Litteras ad certum tempus prorogatum est ac deinde per peculiaria congregationis Venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium extraordinariis negotiis ecclesiasticis præpositæ Decretatum à Gregorio XVI. Decessore nostro ad annum vel biennium, tum vero à Nobis ipsis ad biennium productum est, ac tandem similibus Nostris Litteris datis sub die IV. Junii anno MDCCCL, ad octenium fuit prorogatum.

Quum ergo hujusmodi indulti venia anno MDCCCLX finem habitura sit, eadem Regina Catholica exponi Nobis curavit nondum cesasse neque sperari posse penuriam illam ciborum quadragesimalium cessaturam qua Prædecessores Nostri non semel moti sunt ad ea quæ diximus indulgenda: quæ et lacrymabiles adeò fuisse novissimorum temporum calamitates, ut gravissimum plane ac perniciosum Hispanicæ Nationi nunc esset ob maximam pecu-

niæ inopiam cibos quadragesimales ab exteris regionibus sibi comparare. Quare ejusdem dilectissimæ in Christo Filiæ Nostræ Isabellæ Reginæ Catholicæ nomine supplicatum Nobis est, ut memoratum indultum ad aliud temporis spatium à die quo novissima concessio cessatura est computandum de Apostolica benignitate ut infra confirmare, et prorogare, vel ex hoc tempore dignaremur, ut hujus concessionis notitia in remotissimas Americæ regiones sibi subjectas ante superioris indulti terminum mitti et ad omnes Episcopales Ecclesias earundem regionum commodè valeat pervenire. Nos igitur attentis expositis et Catholicam Reginam Isabellam ejusque subditos specialibus favoribus et grattis prosequi volentes, et singulares personas quibus præsentis Nostræ Litteræ favent à quibusvis excommunicationis et interdicti aliisque ecclesiasticis censuris sententiis et pænis quovis modo vel quavis de causa latis si quas fortè incurrerint hujus tantum rei gratia abselventes et absolutos fore censentes, memoratum indultum vescendi carnibus salubribus, ovis ac lacticiniis ut supra concessum et prorogatum, ad alios octo anos à fine novissimæ concessionis

computandos Apostolica aucthoritate extendimus ac denuo prorogamus.

Volumus autem ut omnino observetur quod de unica comestione per diem deque non miscendis ad mensam carnibus et piscibus fel. rec. Benedictus XIV. Prædecessor Noster edita Constitutione die X Junii Ann. MDCCXLIV sancivit, utque etiam serventur aliæ omnes exceptiones sive de Regularibus, qui speciali voto obstricti toto anni tempore à carnibus abstinere debent, sive de certis quibusdam diebus ad quos concessio ipsa minima extenditur, sicut et aliæ conditiones omnes, quæ in præcedentibus Apostolicis in simili forma Brevis Litteris à fel. rec. Pio VII: Prædecessore Nostro desuper expeditis, ac præsertim in illis die VII Augusti Ann. MDCCCI datis quarum omnium tenores præsentibus pro plenè et sufficienter expressis ac de verbo ad verbum insertis haberi volumus plenius continentur. Quibus exceptionibus eam insuper addimus, quam ipsa Regina Catholica pro sua religione ac pietate à Nobis postulavit, ut scilicet omnes qui de Clero sunt, sive Sæculares sive Regulares abstinentiæ leges omnino servare teneantur non iis

solum diebus qui in præcedentibus concessionibus pro omnibus Christianis fidelibus in universis terris et insulis sub Hispaniarum. Reginae ditione positis excipiuntur sed tota etiam præter dominicam palmarum majori hebdomada, nimirum etiam feriis secunda et tertia in quibus carniū usus cæteris indulgetur. Pro executione autem præsentis indulti modernum et pro tempore existentem Commissarium Bullæ Cruciatæ in Hispaniarum Regnis Apostolica aucthoritate deputatum, eadem aucthoritate elegimus et constituimus. Non obstantibus Apostolicis ac in Universalibus provincialibusque et synodalibus Conciliis editis generalibus vel specialibus constitutionibus, et ordinationibus, cæterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romæ, apud S. Petrum, sub Annulo Piscatoris, die XIII Augusti MCCCLVIII, Pontificatus Nostri anno decimotercio.—Hay un sello que dice: Pius IX Pont. Max.— V. Card. Macchi.

PIO IX PAPA.

Para futura memoria. Se nos ha espuesto por parte de nuestra muy amada en Cristo hija Isabel, Reina Católica de las Españas, que

el Papa Pio VII, nuestro predecesor de feliz recordacion, en atencion á la escasez de manjares cuadragésimales, concedió á los habitantes de todos los reinos, provincias, islas y territorios que se hallan en los dominios de la misma Católica Reina el indulto de que pudiesen y tuviesen facultad de comer libre y lícitamente solo por cierto tiempo que entonces se espresó, y exceptuando ciertos dias, carnes, huevos y lactícínios en la Cuaresma y demas tiempos y dias del año en que está prohibido el uso de carnes, huevos y lactícínios; permaneciendo esto no obstante en su vigor la ley del ayuno, y las demas condiciones que se impusieron, segun se contiene mas por estenso en las Letras del susodicho nuestro predecesor espeditas en forma de Breve el dia diez y nueve de Setiembre del año de mil ochocientos. El cual indulto, segun se nos ha espuesto, fué prorogado por cierto tiempo, no solo por el mismo nuestro predecesor Pio VII, sino tambien por Leon XII, asimismo nuestro predecesor, por iguales Letras en forma de Breve, y últimamente en virtud de decretos especiales

de la congregacion de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana encargada de los negocios eclesiásticos extraordinarios se prorogó no solo por nuestro antecesor Gregorio XVI para uno ó dos años, sino tambien por Nos mismo para dos años, y finalmente, por iguales Letras nuestras dadas el dia cuatro de junio de mil ochocientos cincuenta se prorogó por ocho años.

Mas habiendo de concluirse la gracia de este indulto el año de mil ochocientos sesenta, la misma Reina Católica ha hecho que se nos esponga que aun no ha cesado ni puede esperarse que cese aquella escasez de manjares cuadragésimales que mas de una vez movió á nuestros predecesores á conceder el indulto que hemos dicho; ademas de que han sido tan lamentables las calamidades de los últimos tiempos, que sería ahora muy molesto y perjudicial ciertamente á la nacion española por la grandísima escasez de numerario proveerse de manjares cuadragésimales de paises extranjeros. Por lo cual se nos ha suplicado en nombre de la misma nuestra muy amada hija en Cristo

Isabel, Reina Católica, que con benignidad apostólica nos dignásemos confirmar y prorogar aun desde ahora el referido indulto por otro espacio de tiempo, que se ha de contar desde el día que ha de cesar la última concesion, á fin de que la noticia de esta nuestra concesion pueda llegar cómodamente á los países mas remotos de América sujetos á su autoridad, y á todas las iglesias episcopales de los mismos países, antes de que se concluya el término del indulto anterior. Nos, pues, en atencion á lo espuesto, queriendo hacer especiales favores y gracias á la Católica Reina Isabel y á sus súbditos, y absolviendo y declarando absueltas, solo para este efecto, á cada una de las personas á quienes favorecen estas nuestras presentes Letras, de cualesquiera censuras, sentencias y penas de escomunion y entredicho, y demas eclesiásticas fulminadas de cualquier modo y por cualquier causa si acaso hubieren incurrido en algunas, con la autoridad apostólica estendemos y prorogamos de nuevo por otros ocho años, que se han de contar desde el fin de la concesion última, el referido indulto para comer carnes saludables, huevos y lacticinios, se-

gun arriba se concedió y prorogó.

Mas es nuestra voluntad que se observe enteramente lo que Benedicto XIV, nuestro predecesor de feliz recordacion, mandó en la Constitucion dada el día diez de junio del año de mil setecientos cuarenta y cuatro acerca de una sola comida al día, y de no mezclar en la mesa carne y pescado; como tambien que se guarden todas las demas escepciones, ya sea en quanto á los regulares que habiéndose obligado por voto especial deben abstenerse de carnes todo el año, ya en quanto á ciertos días determinados, á los que de ningun modo se estiende la misma concesion, como ademas todas las otras condiciones que mas por estenso se hallan contenidas en las precedentes Letras Apostólicas espedidas sobre esto en igual forma de Breve por Pio VII, nuestro predecesor de feliz recordacion, y particularmente en las que fueron dadas el día siete de agosto del año de mil ochocientos uno, al tenor de todas las cuales queremos que se tenga por espresado plena y suficientemente é inserto en las presentes palabra por palabra. A las cuales escepciones añadimos ademas la que la misma Reina Católica nos

ha pedido, según su religión y piedad, á saber: que todos los individuos del clero, tanto secular como regular, estén obligados á guardar enteramente el precepto de la abstinencia, no solamente aquellos días que se exceptúan en las concesiones precedentes dadas en favor de todos los fieles cristianos residentes en todos los países é islas sujetas á la Reina de las Españas, sino también toda la semana mayor, excepto el Domingo de Ramos, á saber: el lunes y martes también, en los que se concede á los demás el uso de carne. — Y para la ejecución del presente indulto elegimos y nombramos con la misma autoridad al actual comisario de la bula de la Cruzada, y al que por tiempo fuere nombrado con autoridad apostólica en los reinos de las Españas. Sin que obsten las Constituciones ni Ordenaciones Apostólicas, ni las generales ni especiales hechas en los Concilios universales, provinciales y sinodales, ni cualesquiera otras cosas en contrario.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el Anillo del Pescador, el día trece de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, año decimotercio de nuestro pontificado. Lugar † del

sello del Papa Pio IX. — V. Cardenal Macchi.

COPIA DEL CASTELLANO. D. Victoriano Pedrorera, secretario de S. M. con ejercicio de decretos, ministro residente, director de la Cancillería del ministerio de Estado y secretario de la interpretación de lenguas, etc., etc. Certifico: Que la antecedente traducción está fiel y literalmente hecha del original latino, con nota en castellano, que queda copiada, de orden del Excmo. señor ministro de Estado. Madrid diez y siete de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Por ausencia del señor secretario y en virtud de real autorización, el oficial primero, Juan Rizzo. — Con rúbrica. — Hay un sello, que dice: Secretaría de la interpretación de lenguas. — De oficio. Registrado folio 25 vuelto. Número 294. Año de 1858. Hay una rúbrica.

Hay un sello que dice: Ministerio de Gracia y Justicia. — Negocios eclesiásticos. — Negociado 1.º — La Reina Doña Isabel II, oído el Consejo de Estado, y conformándose con su dictámen, se ha servido conceder el pase, en la forma ordinaria y sin perjuicio de las regalías de la Corona, á este Breve espedido por

Su Santidad, prorogando por ocho años el indulto sobre uso de Carnes y lacticinios.—Madrid 29 de Diciembre de 1858.—Santiago Fernandez Negrete.—Con rúbrica.— Hay un sello.

## ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZON

DE MARÍA SANTÍSIMA.

*LISTA de los señores Eclesiásticos que se han encargado en este año de 1859, de celebrar las misas y predicar las pláticas en los dias de ejercicios que celebra esta Confraternidad.*

### ENERO.

Sábado 1.º Misa. D. Antolin Barbagero, Canónigo de esta Sta. Iglesia.  
Domingo 2. Plática. D. Juan Paramio, Ecónomo de S. Pedro de los Huertos.  
Martes 25. Id. Sr. Director D. Jacinto Argüello Rosado.

### FEBRERO.

Miércoles 2. Plática. Sr. Director D. Jacinto Argüello Rosado.  
Sábado 5. Misa. D. Hilario Prádanos, Beneficiado de esta Sta. Iglesia.  
Domingo 6. Plática. D. Pedro Lopez, Canónigo Lectoral de esta Sta. Iglesia.

### MARZO.

Sábado 5. Misa. D. Hilario Prádanos, Beneficiado de esta Sta. Iglesia.  
Domingo 6. Plática. D. Juan Paramio, Ecónomo de San Pedro.  
Viernes 25. Id. D. Pedro Gonzalez Ordás, Diácono.

### ABRIL.

Sábado 2. Misa. D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de esta Sta. Iglesia.  
Domingo 3. Plática. Sr. Director.  
Sábado 30. Misa. D. Juan Oteruelo, Presbítero.



## MAYO.

Domingo 1.º Plática. Sr. Director. D. Fernando Gutierrez.  
 Jueves 5. Id. D. Antonio Arenillas Garcia, Diácono.

## JUNIO.

Sábado 4. Misa. D. Hilario Prádanos, Beneficiado de esta Sta. Iglesia.  
 Domingo 5. En este dia una de las dos funciones principales, el sermón es por la mañana y está encargado de él D. Juan Paramio.

## JULIO.

Sábado 2. Misa. D. Gregorio Balbuena, párroco de San Martin.  
 Domingo 3. Plática. D. Tadeo Ortega, Canónigo Magistral de esta Sta. Iglesia.  
 Viernes 22. Id. D. Francisco Fernandez, Párroco de Nuestra Señora del Mercado.

## AGOSTO.

Sábado 6. Misa. D. Mateo Cabero, Canónigo de esta Sta. Iglesia.  
 Domingo 7. Plática. D. Ruperto Galan, Canónigo Doctoral de esta Sta. Iglesia.  
 Lunes 15. Id. D. Antolin Barbagero, Canónigo de esta Sta. Iglesia.

## SEPTIEMBRE.

Sábado 3. Misa. D. Manuel Garrido, dignidad de Arcipreste de esta Sta. Iglesia.  
 Domingo 4. Plática. D. Diego Hernandez, Coadjutor de San Martin.  
 Jueves 8. Id. D. Felix Monge, Párroco de Sta. Marina.

## OCTUBRE.

Sábado 1.º Misa. D. Marcos Perez, Párroco de Renueva.  
 Domingo 2. Plática. D. Juan Paramio.

## NOVIEMBRE.

- Sábado 5. Misa. D. Fernando Gutierrez, Canónigo de esta Sta. Iglesia.  
 Domingo 6. Plática. D. Francisco Pascual y Conde, Rector del Seminario  
 Conciliar.  
 Domingo 13. Id. D. Atilano Rodriguez, Ecónomo de S. Salvador del Nido

## DICIEMBRE.

- Sábado 3. Misa. D. Braulio García, Presbítero.  
 Domingo 4. Plática. D. Miguel Zorita, Secretario de S. E. I.  
 Jueves 8. En este dia de la Purísima Concepcion hay sermon por la ma-  
 ñana y le predicará D. Diego Hernandez, Coadjutor de  
 S. Martin.

Por la asistencia á estos ejercicios están concedidos 40 dias de indul-  
 gencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin Barbagero, Obispo de esta  
 Diócesis.

**VACANTES DE CURATOS  
 OCURRIDAS EN EL PRESENTE AÑO.**

Santa Olaja de la Rivera, vacó el 3  
 de Enero, por promocion de D. Cristó-  
 bal Palomino á Villadesoto; se provee  
 en concurso general.

Caloca, vacó el 17 de id. por defun-  
 cion de su poseedor D. Matías de la  
 Fuente; corresponde su presentacion á  
 los vecinos de dicho pueblo.

Rabanal de las Llantas, vacó el 5 de  
 Febrero por muerte de su último po-  
 seedor D. Francisco Revilla; es de pre-  
 sentar del Conde de Siruela.

Moral de la Reina, parroquia de

San Juan, vacó el mismo dia por pro-  
 mocion de D. Baldomero Escobar á  
 un beneficio en la Santa Iglesia Catedral  
 de Málaga; era de presentar de los fe-  
 ligreses de dicha parroquia en patrimo-  
 niales de dicha villa.

Villalva de la Loma, vacó el 17 de id.  
 por muerte de D. Telesforo Monge;  
 corresponde su presentacion á los veci-  
 nos y al Convento de religiosas de Ole-  
 ro de las Dueñas.

Boadilla de Rioseco, vacó el 14 de  
 id. el beneficio que obtenia D. Geróni-  
 mo Paton, por su defuncion acaecida  
 en dicho dia.

# MONTE PIO UNIVERSAL.

## COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

<p style="text-align: center;"><b>CAPITALES.</b></p> <p style="text-align: center;">RENTAS PERPÉTUAS.</p> <p style="text-align: center;"><b>CESANTIAS.</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Jubilaciones.</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>VIUDEDADES.</b></p> <p style="text-align: center;">SEGUROS DE QUINTAS.</p> <p style="text-align: center;"><b>DOTES.</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Asistencias para seguir estudios.</i></p>
--	---

Como Subdirector de la Sociedad en esta provincia, creo cumplir con un imperioso deber llamando la atención de todas las clases de la sociedad sobre el establecimiento de esta gran caja de ahorros, que no solo ofrece al público un nuevo y verdadero elemento de riqueza, sino que contribuye eficazmente á moralizar las costumbres y despertar la afición al trabajo.

En el corto tiempo que cuenta de existencia el Monte Pio Universal ha sido tal la confianza que el público la ha dispensado que ha llegado á manifestarse por cifras tan sorprendentes como las que voy á trascribir; hasta el dia 6 del corriente mes ingresaron en la Compañía 25,371 suscritores por un capital de 144.134,185 reales, de los que están depositados en el Banco de España 40.312,000 reales: Estos resultados son por sí bastante elocuentes, para que necesite comentarlos; pero todavia espero que, lejos de experimentar entorpecimiento alguno en esta rápida marcha vaya el Monte Pio tomando incremento en proporcion ascendente; el estado de la Sociedad en esta provincia es bastante satisfactorio segun verán por la adjunta nota de las suscripciones admitidas en la misma.

Si bien en el órden moral el Monte Pio encierra las mismas garantías que las demás Sociedades de su clase, en el terreno material ofrece sobre ellas beneficios positivos, que no es posible desconocer y son los siguientes: 1.º, el 5 por 100 de derechos de Administracion, que puede á su eleccion el suscriptor satisfacerlo de una vez, en cuyo caso se le bonificará un 12 por 100, ó bien en cinco plazos, siendo el primero al suscribirse y los restantes en los cuatro primeros años: 2.º, que el suscriptor tiene derecho á retirar su capital ó percibir la renta pasados los primeros cinco años: 3.º que los menos acomodados, con que introduzcan en sus gastos una economía que venga á producir la insignificante cantidad de 10 reales mensuales, á los 10 años en que habrán desembolsado 1,200 reales pueden obtener 470 de renta y un capital de 5,580: á los 15 tendrán una renta de 1,024 y capital 12,132.

La junta de inspeccion de la provincia la constituyen las dignas personas que siguen.—Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente D. Joaquin Barbagero, Obispo de Leon.—Vicepresidente, Sr. D. Segundo Sierra Pambley.—Vocales, Sr. Vizconde de Quintanilla.—Sr. D. Felipe Fernandez Llamazares.—Sr. D. Sebastian Diez Miranda.—Sr. D. Antonio Uriarte.—Sr. D. Eusebio Campo.—Sr. D. Francisco Miñon.—Sr. D. José Martinez Mercadillo, Secretario.

La Sociedad tiene tambien sus representantes en todas las capitales de provincia, cabezas de partido y poblaciones de alguna importancia, los delegados en esta capital y provincia, son: D. Antonio F. Gonzalez —D. Gregorio Pedrosa Gomez, y D. Nicolás Alonso de Torres.—Astorga, D. Antonio Gullon.—La Bañeza, D. Manuel Fernandez Centeno.—Valencia de D. Juan, D. Felipe Miñambres.—Valderas, D. Vicente Gonzalez.—Sahagun, D. Nicanor Franco.—Villafranca, D. Francisco del Valle.—Riaño, D. Manuel Diez Alvarez.—Pouferrada, D. Mariano Vals, los que facilitarán prospectos y cuantas esplicaciones se deseen, como asimismo el Subdirector, Ricardo del Arco.

## SUSCRICIONES ADMITIDAS EN ESTA PROVINCIA

HASTA EL DIA DE LA FECHA.

NOMBRE DEL SUSCRITOR.	DOMICILIO.	IMPORTE TOTAL.	ENTREGAS.
D. Aquilino Rueda.	Leon.	1,500	Anual. 100
D. Francisco Selva Rodriguez.	San Miguel de Fresno.	2,000	» 200
D. Joaquin Gaité.	Leon.	3,000	Trimestre. 50
El mismo.	Id.	3,000	» 50
D. Ramon Gonzalez Luna.	Astorga.	1,500	Semestre. 75
El mismo.	Id.	3,000	» 150
El mismo.	Id.	1,500	» 75
D. Tomás Rubio Silva	Id.	1,500	Anual. 100
D. Domingo Maestro Herrero.	Id.	1,000	» 100
D. Tomás Rubio Silva.	Id.	1,500	» 100
D. Domingo Maestro Herrero.	Id.	1,000	» 100
D. Fernando Fernandez Brime.	Id.	7,500	» 500
El mismo	Id.	2,000	Unica.
H. Bustos Rodriguez Baron.	Leon.	3,000	Semestre. 100
El mismo.	Id.	3,000	» 100

NOMBRE DEL SUSCRITOR.	DOMICILIO.	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS.
D. Bustos Rodriguez Buron.	Leon.	3,000	Semestre. 100
D. Eugenio Conde.	Sahagun.	7,500	» 250
D. Juan Rico.	Leon.	3,000	Annual. 200
D. Antonio F. Gonzalez.	Id.	3,600	Trimestre. 60
D. Ricardo del Arco.	Id.	15,000	» 250
D. Gregorio Pedrosa Gomez.	Id.	4,000	» 50
D. Agustin Fernandez.	Id.	4,000	» 50
D. Matias Guaita.	Id.	2,400	» 30
D. Bonifacio Garcia.	Id.	2,400	Mensual. 10
D. Juan Manuel Nuñez.	Id.	1,800	» 10
D. José de la Vega.	Id.	2,400	» 10
D. Ambrosio G. Bonachea.	Id.	1,800	» 10
D. Matias Lopez Ortiz.	Laguna Negrillos.	2,400	» 10
D. Gregoria Ruiz.	Leon.	3,600	» 20
D. Magdalena Chamorro.	Id.	1,800	» 10
D. Eusebio Diez Alvarez.	Id.	2,400	» 10
D. Matias Rodriguez.	Ardon.	2,400	Trimestre. 30
D. Luis Rodriguez.	Leon.	4,800	Mensual. 20
D. Remigio Rodriguez.	Id.	4,800	» 20
Se. Vizconde de Quintanilla.	Id.	4,000	Annual. 200
D. Jacinto Argüello-Rosado.	Id.	12,000	Unica.
D. Antonio Alvarez Reyero.	Id.	3,000	Annual. 300
D. Francisco Tegerina.	Id.	3,600	Mensual. 20
D. José Lopez Cedron.	Id.	3,600	» 20
D. Isidoro Cid.	Id.	2,400	» 10
D. Tomás Alvarez.	Id.	1,800	» 10
D.ª Cefalina Balbuena.	Id.	2,400	» 10
D. Manuel Quelle.	Id.	2,400	» 10
D. José Escobar.	Id.	2,000	Annual. 100
D. Esteban Gutierrez.	Villasabariego.	4,000	» 200
D.ª Andrea Pozo Gonzalez.	Leon.	2,400	Mensual. 10
D. Antonio Pozo Gonzalez.	Id.	2,400	» 10
D. Martin Eznarreaga.	Id.	4,800	» 20
D. Antonio Uriarte.	Id.	2,000	Annual. 100
El mismo.	Id.	2,000	» 100
D.ª Eustaquia Rodriguez Martz.	Id.	7,200	Mensual. 30
D. Felipe Gonzalez.	Id.	3,400	» 10
D.ª Ventura Gonzalez Lameana.	Id.	2,400	» 10
D. Santiago Miguelez.	Sta. María del Páramo.	2,000	Annual. 100
El mismo.	Id.	2,000	» 100
D. Francisco Javier Vinayo.	Id.	2,000	Annual. 100
D. Miguel del Egido.	Id.	2,000	» 100
D. Andrés Grepi.	Leon.	3,000	Trimestre. 50

NOMBRE DEL SUSCRITOR.	DOMICILIO.	IMPORTE TOTAL.	ENTREGAS.
D. Nicanor Santos.	Leon.	4,000	
D. Francisco Saudoyal.	Saelices del Payuelo.	2,400	Mensual. 10
D. Francisco Barrio.	Llamas de Rueda.	2,400	"
D. Antonio Diez.	Cubillas de Rueda.	2,400	"
D. Daniel Nieto Imaz.	Leon.	2,000	Anual. 100
D. Mariano Garcés.	Id.	3,000	" 150
D. Rafael Rodriguez.	Barrillos.	3,000	" 150
D. Bernardo Lameana.	Leon.	2,400	Mensual. 10
D. Dominga Gonzalez.	Id.	2,400	"
D. Manuel Molleda Cano.	Guerga de Garaballes.	2,400	Trimestre. 30
D. Tomás Calvo Marcos.	Leon.	2,400	"
D. Miguel Ugidos.	Id.	2,400	Mensual. 10
D. Lorenzo Sanchez.	Id.	6,000	Mensual. 50
El mismo.	Id.	6,000	"
D. Francisco Selva Rodriguez.	Fresno de la Vega.	2,000	Anual. 200
D. Francisco Rey Gonzalez.	Ardon.	600	Trimestre. 30
D. Atanasio de la Fuente.	Id.	1,200	"
D. Francisco Fernandez.	Valdemora.	2,400	"
D. Anselmo Villoria.	Astorga.	2,500	Anual. 500
D. Marcelino Gabilan Reyes.	Leon.	2,400	Mensual. 20
D. Facundo Martinez Vallinas	Id.	2,400	" 20
D. Juan Tegerina.	Valdeteja.	3,600	Anual. 240
D. Gerónimo San Blas.	Leon.	1,800	" 120
D. Juan Antonio Viego.	Toral de los Guzmanes.	1,800	Mensual. 10
D. Gumersindo Cabrerros.	Ardon.	1,800	Semestre. 60
D. Manuel Prieto.	Leon.	1,800	Anual. 120
D. José García.	Id.	1,800	"
D. Benita Meneses Gorgojo.	Id.	1,800	"
D. Eusebio Campo.	Id.	15,000	" 1000
D.ª Rafaela Morini.	Id.	2,000	" 200
D. Anselmo Villoria.	Astorga.	2,500	Anual. 500
D. Higinio Florez.	Villalobar.	2,400	Trimestre. 30
D. Casimiro Pellitero.	Ardon.	2,400	Semestre. 120
D. Juan Aparicio Rey.	Id.	2,400	" 60
D. Lucas de la Iglesia.	Valdemora.	2,400	Trimestre. 30
D. Gabino Alvarez.	Ardon.	1,800	Semestre. 60
D. Miguel Castillo.	Id.	1,800	"
D. José Rodriguez Monroy.	Leon.	2,000	" 100
El mismo.	Id.	1,500	" 50
D. Crispulo Alonso.	Id.	2,000	Única.
D. Anselmo García.	Cuadros.	2,000	Anual. 100
D. Juan Antimio.	Valdevimbre.	2,400	Trimestre. 30
D. Florencio Clemente.	Castilfalé.	2,000	" 25

D. Juan de Fuentes.	Valdemora.	2,400	»	30
D. Gregorio Gonzalez.	Id.	4,800	»	60
D. José Suarez.	Sagüera.	2,400	Semestre.	80
D. Valentín Díez.	Acebedo.	1,000	Única.	
El mismo.	Id.	1,000	»	
El mismo.	Id.	1,000	»	
El mismo.	Id.	500	»	
D. Antonino Balbuena.	Liegos.	500	Anual.	100
El mismo.	Id.	500	»	100
El mismo.	Id.	500	»	
D. Domingo Gutierrez.	Laguna Dalga.	2,000	»	200
D. Santiago Alvarez.	Villalfeide.	5,000	Anual.	500
D. José Gonzalez Baizan.	Pardabé.	5,000	»	
D. Fernando Fernandez.	Astorga.	1,500	»	100
El mismo.	Id.	1,500	»	150
El mismo.	Id.	3,000	Única.	
D. Urbano García Lorenzana.	Leon.	3,600	Mensual.	20
D. Pedro Alvarez.	Id.	3,600	»	
D. Santiago Pedrosa.	Id.	2,400	»	10
D. Eustaquia Rodríguez Alonso.	Id.	2,400	Mensual.	10
D. Manuel Alvarez.	Murias de Paredes.	2,400	Semestre.	60
D. Pablo Llamas.	Mansilla de las Mulas.	2,400	Trimestre.	30
D.ª María Dolores Díez.	Leon.	1,000	Única.	
D. Isidro Alvarez.	Id.	2,400	Mensual.	20
D. Santos Gonzalez.	Id.	2,000	Anual.	100
D. Agustin Blanco.	Id.	4,000	»	200
D. Sebastian Díez Gutierrez.	Astorga.	2,400	Trimestre.	30
D. Angel Dominguez Martinez.	Leon.	3,000	Mensual.	20
D. Facundo Martinez Vallinas.	Id.	2,400	»	20
D. Francisco Tejedor.	San Pedro de Bereianos.	2,000	Trimestre.	25
D. José Castellanos.	Bercianos del Páramo.	2,000	»	25
D. Pedro de la Cruz Hidalgo.	Leon.	5,000	»	75
El mismo.	Id.	5,000	»	75
D.ª Urbana Cuende.	Id.	2,400	»	30

Leon 6 de Febrero de 1859.—El Subdirector, Ricardo del Arco.

LA CORRESPONDENCIA AUTOGRAFICA  
que existe hace diez años, convertida en tipografica desde 1.º de

**RESTABLECIMIENTO  
DE LOS CAPUCHINOS EN INGLATERRA.**

Los hijos de S. Francisco han vuelto á aparecer en Inglaterra después de 300 años de desolacion. El Vizconde Fiebding ha donado á los PP. Franciscanos conocidos con el nombre de Capuchinos, una iglesia situada en Pantasaph, cerca de Holywet, Principado de Gales, diócesis católica de Shrewsbury, con un terreno suficiente para la fundacion de un monasterio conforme á las Reglas de la Orden. Ya se ha empezado la construccion y los PP. Capuchinos confian que no tardará en estar concluido. El superior, P. Serafin, hace un llamamiento á la caridad de los católicos para subvenir á los gastos de esta fundacion.

**LA CORRESPONDENCIA AUTÓGRAFA,**

*(Tipográfica desde 1858.)*

**DIARIO POLÍTICO**

UNIVERSAL DE NOTICIAS.

LA CORRESPONDENCIA AUTÓGRAFA, que existe hace diez años, convertida en tipográfica desde 1.º de

Agosto de 1858, ofrece á sus suscritores ventajas no ofrecidas hasta ahora por ningun otro periódico.

Se publica en un pliego de doble marca y con caractéres tan compactos, que contiene tanta ó mas lectura que los periódicos de mayores dimensiones.

No contiene artículos doctrinales ni de polémica, sino noticias, puramente noticias, sobre la política, las letras, el comercio, y las artes en fin, sobre todo lo que puede interesar á todos los sexos, clases y opiniones.

Contiene un folletin diario con novelas de escrupulosa moralidad, y artículos criticos y de modas, noticias del gran mundo, etc. etc.

Adelanta de tal modo sus noticias, que á él lo debe el crédito que goza dentro y fuera de España, y el que la copien, casi literalmente, todos los demás periódicos.

Paga un servicio especial telegráfico de su esclusiva propiedad y para utilidad solo de sus suscritores.

Cuesta únicamente al mes cuatro reales, lo mismo en Madrid que en provincias: Madrid, Pasage de Matheu.